

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0078-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0155/2024, del treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0155/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-0078-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Juana Delgado Figuereo, mediante instancia de fecha cinco del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (05/03/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal el día veinticinco del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Juana Delgado Figuereo, registrada con el Número de Evento 104-01-2015-01-00000254, asentada bajo el núm. 000042, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0042, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cambita Garabitos; incoada por Juana Delgado Figuereo, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 104-0017845-4, domiciliada y residente en la calle Duarte núm. 5, Sector Centro de Ciudad, Cambita Garabitos, San Cristóbal, representada por el Lcdo. Francisco Reyes Corporan, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 093-0034605-4, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero núm. 33, Sector Villa Penca, Municipio Bajos de Haina, San Cristóbal; mediante instancia de fecha cinco del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (05/03/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal el día veinticinco del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024).

Expediente núm. TSE-12-0078-2024

Sentencia núm. TSE/0155/2024, del treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Autorizar a la señora JUANA DELGADO FIGUEROO, para que en virtud a las disposiciones del Artículo 134, de la Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil, núm. 4-23, para que haga el proceso de publicidad de la presente solicitud a los fines de Ley correspondiente en la forma y plazos establecidos, a fin de que pueda solicitar a ese despacho la expedición del decreto que autorice el cambio de su nombre actual registrado en su acta de nacimiento antes descrita por el de WENDY, con la cual es conocida en el conglomerado social en que se desenvuelve sus actividades cotidianas y en su documentación de identificación. SEGUNDO: Que la señora WENDY DELGADO FIGUEROO, hace elección de domicilio en el estudio del abogado suscrito antes indicado”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta de Nacimiento correspondiente a Juana Delgado Figuereo, registrada con el Número de Evento 104-01-2015-01-00000254, asentada bajo el núm. 000042, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0042, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cambita Garabitos.
- 2) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 104-0017845-4, correspondiente a Juana Delgado Figuereo.
- 3) Fotocopia pasaporte dominicano NY2074077, correspondiente a Juana Delgado Figuereo.
- 4) Fotocopia del pasaporte norteamericano 525759398, correspondiente a Wendy Patterson.
- 5) Fotocopia del certificado de naturalización de los Estados Unidos de Norteamérica No. 36659308, a nombre de Wendy Patterson.
- 6) Fotocopia de la Petición de Cambio de Nombre de la Corte del Distrito de Newark, New Jersey, a nombre de Juana Patterson por Wendy Patterson.
- 7) Poder Especial de Representación de fecha cinco de marzo del 2024, suscrito entre Juana Delgado Figuereo y el Lcdo. Francisco Reyes Corporan.
- 8) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 093-0034605-4, a nombre de Francisco Reyes Corporan.

Expediente núm. TSE-12-0078-2024.

Sentencia núm. TSE/0155/2024, del treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 9) Certificación de No antecedentes penales correspondiente a Juana Delgado Figuereo, emitida por la Procuraduría General de la República en fecha 01 de abril del 2024.
- 10) Aviso de la publicación en el periódico Nuevo Diario de fecha 17 de abril de marzo de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día dos del mes de abril del año dos mil veinticuatro (02/04/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0084-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

4.2. En fecha nueve del mes de abril del año dos mil veinticuatro (09/04/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, mediante comunicación de fecha nueve del mes de abril del año dos mil veinticuatro (09/04/2024), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión, en el plazo establecido.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

Expediente núm. TSE-12-0078-2024.

Sentencia núm. TSE/0155/2024, del treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de su nombre de la inscrita, el cual consta como “Juana”, para que en lo adelante figure “Wendy”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la parte accionante, figura el nombre de la inscrita como Juana, hija de José de los Santos Delgado Tejeda y Audilia Figuereo, nacida el día veintinueve del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete (29/12/1977), en Cambita Garabitos; b) se encuentra anexo la fotocopia del Certificado de Naturalización como ciudadana de los Estados Unidos de Norteamérica correspondiente a Wendy Patterson, nacida el día veintinueve del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete (29/12/1977), en República Dominicana; c) además fue depositada la constancia de Petición de Cambio de Nombre de la Corte del Distrito, Newark, New Jersey, en la que se hace constar que Juana Patterson, nacida en fecha 29 de diciembre de 1977, en República Dominicana cambió su nombre por el de Wendy, petición que fue concedida en fecha 20 de diciembre del 2014; d) a que como sustento de su solicitud la accionante deposita copia del pasaporte norteamericano en el que figura su nombre como Wendy; e) figura en el expediente la Certificación de No antecedentes penales certifica que la solicitante no está subjúdice; f) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres; y g) por lo que evaluados los documentos y datos antes mencionados, al amparo de lo establecido en el artículo 6 del citado reglamento, que reza: *Casos en los cuales procede la solicitud de cambio, supresión y añadidura de nombres: 1) Cuando la parte accionante sea un ciudadano dominicano que ha optado por la naturalización o ciudadanía en otro país y ese hecho haya impactado en su nombre. De igual manera, si ha agotado un procedimiento de cambio, supresión y añadidura de nombre en país extranjero, y lo demuestre, procede autorizar el cambio de nombre solicitado.*

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Wendy”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 017-2024, de fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de cambio de nombre incoada por Juana Delgado Figuereo, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de cambio de nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Juana Delgado Figuereo, registrada con el Número de Evento 104-01-2015-01-00000254, asentada bajo el núm. 000042, Libro núm. 00001 de registros

Expediente núm. TSE-12-0078-2024.

Sentencia núm. TSE/0155/2024, del treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

de Nacimiento, Folio núm. 0042, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cambita Garabitos, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cambita Garabitos, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Wendy”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Wendy”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0078-2024.

Sentencia núm. TSE/0155/2024, del treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).